



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE LA
DISCAPACIDAD, SENADIS Y LA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 9 de noviembre de 2016

RESOLUCIÓN N°217/SU/2016

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de transferencia, de fecha 26 de julio de 2016, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad SENADIS y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALÍZASE, Convenio de transferencia, de fecha 26 de julio de 2016, entre **EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, SENADIS Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** según se indica.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

Y

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Santiago de Chile, a 28 de Julio de 2016 entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional señor Daniel Concha Gamboa, Cédula Nacional de Identidad N°11.616.265-2, ambos domiciliados en calle Miraflores N° 222, piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante SENADIS, y por la otra, la UNIVERSIDAD de Magallanes, RUT N°71.133.700-8., representada por don/doña Juan Oyarzo Pérez, cedula nacional de identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N°01855, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes, en adelante la UNIVERSIDAD, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1° Lo dispuesto en la Ley N° 20.422 que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, específicamente en lo referido a la obligación del Estado de implementar estrategias tendientes a fomentar el desarrollo inclusivo basado en la comunidad y el territorio, tal como se establece en los siguientes artículos:

a) Artículo 4°. - Es deber del Estado promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

Los programas destinados a las personas con discapacidad que ejecute el Estado, deberán tener como objetivo mejorar su calidad de vida, principalmente a través de acciones de fortalecimiento o promoción de las relaciones interpersonales, su desarrollo personal, la autodeterminación, la inclusión social y el ejercicio de sus derechos.



ARCHIVO DIGITAL- SENADIS



En la ejecución de estos programas y en la creación de apoyos se dará preferencia a la participación de las personas con discapacidad, sus familias y organizaciones. El Estado priorizará la ejecución de programas, proyectos y la creación de apoyos en el entorno más próximo a las personas con discapacidad que se pretende beneficiar.

b) Artículo 22°. - Las personas con discapacidad tienen derecho a que el proceso de rehabilitación integre y considere la participación de su familia o de quienes las tengan a su cuidado. El proceso de rehabilitación se considerará dentro del desarrollo general de la comunidad. El Estado fomentará preferentemente la rehabilitación con base comunitaria, así como la creación de centros públicos o privados de prevención y rehabilitación integral, como estrategia para hacer efectivo el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

2. Que, según se define en la Ley N° 20.422, en su artículo 44, el Estado creará condiciones y velará por la inserción laboral y el acceso a beneficios de seguridad social por parte de las personas con discapacidad. Para tal efecto, podrá desarrollar en forma directa o por intermedio de terceros, planes, programas e incentivos y crear instrumentos que favorezcan la contratación de personas con discapacidad en empleos permanentes.

3° Que, en virtud de la Ley N° 20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad, es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

4° La Resolución Exenta N°3343, de 2016, de SENADIS que Ordena suscripción de convenios de transferencias de recursos que indica, para ejecución del Programa de Participación Inclusiva Territorial de SENADIS.

5° Que, la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere al/la Director/a Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

6° La UNIVERSIDAD ha sido seleccionada técnica y fundadamente previa evaluación de expertiz y experiencia por parte de la Dirección Regional para la ejecución de la Escuela de Gestión Social y Territorial.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETIVO. Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de la realización de, al menos, una Escuela de Gestión Territorial, en el cumplimiento del objetivo del Programa de Participación Inclusiva Territorial de

SENADIS. El número de participantes por Escuela será de un mínimo de 15 y un máximo de 20 personas, y en el orden de la representatividad de cada Organización territorial de y para personas en situación de discapacidad, cuyo domicilio se ubique en la región de Magallanes, éstas no podrán acceder a más de dos cupos dentro de la Escuela.

La Escuela de Gestión Social y Territorial tiene como objetivo fortalecer el liderazgo y el protagonismo de las personas en situación de discapacidad y las organizaciones, acreditadas ante Senadis, a las que pertenecen. A la vez, que será un espacio potenciador de una red estratégica de organizaciones a nivel regional fomentando la asociatividad entre organizaciones sociales.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. Serán obligaciones de la UNIVERSIDAD las que a continuación se señalan:

1. Fortalecer el liderazgo de las organizaciones sociales de y para personas en situación de discapacidad, acreditadas ante Senadis, en el territorio por medio de planes de capacitación, para lo cual deberá, a lo menos:
 - a) Seleccionar a los profesionales idóneos para ejecutar el presente proyecto en coordinación con las Direcciones Regionales de SENADIS.
 - b) Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que SENADIS especifique.
 - c) Realizar un diagnóstico participativo, previo a la realización de la Escuela de Gestión Social Y Territorial, con el objetivo de determinar las necesidades y las áreas en las que se requiere profundizar en las capacitaciones.
 - d) Elaboración y envío de informe de resultados de la información recogida en los diagnósticos participativos a la Dirección Regional.
 - e) Elaboración y entrega a la Dirección Nacional de un documento de sistematización de la práctica de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, de acuerdo a los lineamientos que SENADIS especifique, el cual contenga las prácticas realizadas, los recursos asociados, los aspectos relacionales con las personas, sus familias y la comunidad y cualquier otro aspecto relevante para la realización de la experiencia.
 - f) Entregar oportunamente los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.

- g) Disponer Infraestructura accesible y sin dificultad para personas en situación de discapacidad. En caso que sea necesario se recomienda un/a interprete de lengua de señas.
- h) Entregar un temario por cada módulo, junto con proporcionar los aparatos audiovisuales (data y notebook) y los materiales de apoyo para cada estudiante con los módulos de trabajos.

Para dar cuenta efectivamente de un proceso que haya favorecido el desarrollo de habilidades y competencias, se espera que este proceso contemple:

- Una evaluación inicial, previa a la realización de las jornadas, a los participantes de la Escuela.
 - Un proceso de evaluación final, tanto de contenidos teóricos como de su aplicación práctica.
- i) Entregar una sistematización de los resultados de evaluación de los contenidos de la Escuela.
 - j) Elaboración y entrega a la Dirección Nacional de Informe Final sobre el trabajo realizado, el proceso de capacitación, las evaluaciones del curso y las respectivas certificaciones para los participantes.
 - k) Realizar una ceremonia de cierre donde se entregue la certificación a los/las participantes.
2. Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución de Escuelas de Gestión Territorial, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice la UNIVERSIDAD fuera del período de ejecución; o que no se relacionen con el objetivo del presente acuerdo; o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre de la UNIVERSIDAD;

Todo el material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de SENADIS en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

Todo el material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de SENADIS en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

3. Obtener, como consecuencia de la ejecución del presente convenio y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos, definidos finalmente en el instrumento **"Matriz de Marco Lógico"** que se encuentra en el Informe de Instalación esta deberá estar sancionada a **más tardar 20 días** después de realizada la reunión de instalación. Dicha fecha será definida e indicada en el acta de supervisión del proyecto, la cual será firmada por los las partes.
4. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión", elaborada por SENADIS y que el LA UNIVERSIDAD declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.
5. Entregar junto a la rendición de cuentas final un listado de beneficiarios/as en situación de discapacidad que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad y que hayan formado parte o tenido algún tipo de relación con el proyecto financiado por Senadis, en el formato contenido en Anexo N°1 del presente convenio que se entiende forman parte integrante de él.
6. Efectuar y enviar a la Oficina de Dirección Regional de SENADIS rendición cuatrimestral de los gastos de la inversión de los fondos transferidos por SENADIS los primeros 5 días hábiles del mes a rendir.

La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Circular N°30 de 2015, que fija las normas de procedimientos sobre la rendición de cuentas, de la Contraloría General del República, y sus posteriores modificaciones, que forma parte integrante del presente convenio y que las partes declaran conocer.

7. Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del proyecto el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la sede donde se desarrolla el proyecto, para conocimiento de la comunidad.

Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: **"Este proyecto aporta a la inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-Senadis -Gobierno de Chile"**, de conformidad con los acuerdos establecidos con el supervisor/a asignado por SENADIS a través de su Dirección Regional respectiva.

8. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores, y dar cuenta a éstos de



cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del convenio.

9. Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el supervisor de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, el/la Director/a Nacional, el/la Subdirector/a Nacional de SENADIS, el/la Ministro/a de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno;
10. No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
11. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio.
12. Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio de la UNIVERSIDAD, que refleje un domicilio distinto al indicado en el presente Convenio.
13. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°9020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión.

TERCERO: OBLIGACIONES DE SENADIS. SENADIS se obliga a transferir a la UNIVERSIDAD la suma de **\$ 20.025.000.-** (veinte millones veinticinco mil pesos), que serán destinados conforme al presupuesto siguiente:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Recurrentes	\$ 4.426.023
Personal	\$ 15.598.977
Total Presupuesto Aprobado	\$20.025.000.-

La suma anteriormente señalada es la única y total cantidad de dinero que SENADIS entregará a la UNIVERSIDAD para solventar los gastos que la ejecución del proyecto



irrogue, incluyendo impuestos de cualquier tipo, según detalle que consta en **Anexo N°9: Informe Financiero del Proyecto Manual de Rendición de Cuentas.**

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta corriente, **N°71055801**, de LA UNIVERSIDAD del Banco de Créditos e Inversiones. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 10 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

CUARTO: COORDINADORA/A GENERAL. La UNIVERSIDAD contará con un funcionario(a) que coordinará y monitoreará las acciones y productos devenidos de la propuesta. Dicho funcionario/a será la contraparte de la UNIVERSIDAD ante SENADIS, y su designación será informada formalmente dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente acuerdo.

Serán funciones del/la Coordinador/a General:

1. Coordinar el plan de actividades de conformidad a lo estipulado en el presente Convenio y de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia, el que se adjunta y se entiende forma parte integrante del presente Convenio.
2. Coordinar la realización de la/s escuela/s de Gestión Social y Territorial, así como asegurar y controlar su implementación.
3. Coordinar la definición de la metodología para levantar el diagnóstico participativo previo al inicio de la Escuela, así como coordinar su implementación.
4. Establecer una relación coordinada entre SENADIS y la Universidad.
5. Acompañar a la Universidad en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas en beneficio de las personas en situación de discapacidad.
6. Toda otra que se relacione directamente con la ejecución de las Escuelas de Gestión Social y Territorial, previa coordinación con SENADIS.
7. Planificar e implementar Escuelas de Gestión Social y Territorial, que entregarán a las organizaciones sociales de y/o para personas en situación de discapacidad de la región, contar con conocimientos que permitan fortalecer su gestión.



QUINTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA. El contrato por los servicios profesionales y/o personas que mantenga y/o celebre la UNIVERSIDAD no generará vínculo alguno entre SENADIS y los profesionales o personas que presten sus servicios en virtud de este Convenio.

SEXTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe y tendrá duración hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Para el caso que se requiera modificación de convenio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, en el cual se vean afectados beneficiarios, plazos de ejecución del proyecto o presupuesto aprobado, se requerirá la presentación de una carta solicitando la modificación del convenio, la que debe estar firmada por el Representante Legal de la institución la UNIVERSIDAD.

La solicitud debe ser dirigida al/la Director(a) Regional respectivo, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio.

SÉPTIMO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS. Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la UNIVERSIDAD, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo de las Escuelas de Gestión Social y Territorial sean inferiores a los montos transferidos, la UNIVERSIDAD hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas.

OCTAVO: SUPERVISIÓN. SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando a la UNIVERSIDAD mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Este profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Seguimiento y control de la inversión de los recursos monetarios asignados a la UNIVERSIDAD por SENADIS, del Plan de Actividades y de las modificaciones aprobadas.
2. Control permanente del estado de avance y grado de ejecución del proyecto.
3. Apoyo técnico a la UNIVERSIDAD relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.



4. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la primera reunión de trabajo.
5. Elaboración de informes que contengan las actividades de supervisión realizadas.
6. Podrá solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

Se establecerá un plan de actividades que deberá contener a lo menos cronograma de cumplimiento de etapas de las Escuelas de Gestión Social y Territorial registro de capacitaciones y talleres; fechas de desembolso, entrega de productos y rendiciones de cuentas. A través de la supervisión se monitorea y controla el cumplimiento del plan de actividades y las modificaciones aprobadas.

El incumplimiento del plan es un factor que afecta la calidad y oportunidad de los productos comprometidos, por lo que faculta a SENADIS para poner término anticipado a la ejecución del convenio.

NOVENO: PLAZO DE EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS. El presente convenio entrará en vigencia, desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, y hasta la presentación del informe final de cuentas, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Su plazo de ejecución será de **12 meses** a contar de la entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto; como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del plan, considerando desde la fecha de la resolución aprobatoria del convenio, fecha en que deberán iniciarse las acciones para la ejecución de la Escuela.

La Universidad deberá rendir cuenta cuatrimestral de los gastos efectuados en razón de los recursos transferidos por SENADIS dentro de los 5 primeros días hábiles del mes a rendir. Asimismo, se compromete a emitir un informe de gestión técnica que dé cuenta del avance y alcances de la ejecución del proyecto y las acciones comprometidas por la entidad, efectivamente realizadas en el marco del presente Convenio.



La Universidad deberá entregar una rendición de cuentas final de la totalidad de los recursos asignados dentro de los 15 días posteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del convenio respetando las mismas consideraciones anteriores.

Al término de la ejecución, la Dirección Regional proveerá los antecedentes para el cierre formal del proyecto, con el fin de dar curso a la carta de cierre acerca de la total ejecución del proyecto y su rendición de cuenta aprobada, firmada por el/la Subdirector/a Nacional.

DÉCIMO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES. La UNIVERSIDAD deberá enviar a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

Informe Técnico de Avance: al 50% del tiempo de ejecución a contar de la entrada en vigencia del convenio.

El Informe Técnico Final: Junto al informe de cuentas final, se deberá entregar un Informe técnico final de grado o logro de las metas y acciones comprometidas efectivamente realizadas en el Formulario Técnico. El informe final deberá presentarse en la Dirección Regional de SENADIS correspondiente, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la fecha de término de ejecución del presente convenio.

Informe Financiero Final: Contemplará las rendiciones de fondos, que deberán contener: los comprobantes originales de los gastos realizados, el formulario de gastos consolidado por categoría y la tabla resumen de servicios y prestaciones realizadas a los usuarios del proyecto.

DÉCIMO PRIMERO: EJECUCIÓN PROYECTO. La ejecución del presente convenio se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a) El Convenio de Transferencia de Recursos.
- b) La "Guía de Administrativa 2016"
- c) Términos de Referencia Técnicos
- d) Formato de Listado de Beneficiarios/as. (Anexo N°1)
- e) Informe Financiero del Proyecto Manual de Rendición de Cuentas

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte de la UNIVERSIDAD, cuando por causa imputable a él, incurra en las siguientes causales:



1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él
6. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que la UNIVERSIDAD mantenga con SENADIS.
7. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
10. Suspender o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
11. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
12. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
13. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

El incumplimiento por la UNIVERSIDAD de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.



DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA. Por este acto, la UNIVERSIDAD, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, la UNIVERSIDAD deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

DÉCIMO CUARTO: RESTITUCIÓN. La UNIVERSIDAD deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

A) Restitución total: En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio, Sin embargo, tratándose del incumplimiento parcial a que se refiere el N°4 de la cláusula décima, se procederá a la restitución respecto de lo no ejecutado.

B) Restitución parcial:

- Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.

- En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, la UNIVERSIDAD deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

- Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este Convenio a la UNIVERSIDAD, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la UNIVERSIDAD señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.



DÉCIMO SEXTO: DIFUSIÓN. SENADIS queda facultado para realizar actividades de promoción y difusión del proyecto a que hace referencia la cláusula primera, para lo cual contará con la mayor colaboración de la UNIVERSIDAD.

DÉCIMO SÉPTIMO: REVISIÓN DE CUENTAS. La cuenta será examinada por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, por medio de carta certificada dirigida por SENADIS al domicilio registrado por la UNIVERSIDAD en este convenio, en la que constará que la cuenta fue aprobada en todas sus partes y se dio cumplimiento a su ejecución.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la UNIVERSIDAD de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio; o fuera del plazo de ejecución; o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

DÉCIMO OCTAVO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.

3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO NOVENO: TRIBUNAL COMPETENTE. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a las competencias de sus tribunales.

VIGESIMO: PERSONERÍA. La personería de don Daniel Concha Gamboa, para representar legalmente a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18 de fecha 14 de julio de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social; por su parte, la personería de don Juan Oyarzo Pérez consta en Decreto N° 00325 de 2014 del Ministerio de Educación, documentos que se han tenido a la vista y que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



JUAN OYARZO PÉREZ
Representante Legal
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

DANIEL CONCHA GAMBOA
Director Nacional
SENADIS

VAS/AN/VS/AN/PV

2. El encargado del convenio será la
Sra. Melissa Flores Águila.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

